



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY

ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR

FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015

CONTRATO No. 059/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

## CONTRATO DE SERVICIOS DE JARDINERÍA

### CONTRATO No. 059/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY

Contrato de prestación de servicios de jardinería para las oficinas de las dependencias de Gobierno del Estado, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el C.P. David Peralta Hernández, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la C. Blanca Elizabeth Ramos Gourcy, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Prestador de Servicios” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número 00062/2015, “La Oficialía” en términos del artículo 11 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, como ente consolidador, solicitó la contratación de los servicios de jardinería para las oficinas de las dependencias de Gobierno del Estado.
2. Derivado de lo anterior, en fechas 14 y 15 de abril del 2015, la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, puso a disposición y venta la Convocatoria para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número EA-901004997-N11-2015, instaurada para la contratación de los servicios de jardinería requeridos, procedimiento que el pasado 27 de abril del 2015 fue declarado desierto por diversos incumplimientos tanto técnicos como económicos por parte de los participantes
3. Así las cosas, el C.P. David Peralta Hernández, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado, mediante oficio de fecha 28 de abril del 2015 y su respectiva justificación, solicitó que la contratación del servicio jardinería requerido se llevara a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Lo anterior en razón de que dicho artículo señala que se pueden realizar contrataciones por adjudicación directa, esto es sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando se haya declarado desierto una licitación pública.
4. Por lo anterior, y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el Oficial Mayor; en fecha 29 de abril del 2015 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes emitió el Acta de Reunión Extraordinaria número REXA-01-15, mediante la cual se aprobó la adjudicación directa de la contratación de los servicios solicitados al proveedor Blanca Elizabeth Ramos Gourcy por la cantidad de \$1'898,695.91 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.) I.V.A. incluido, del cual el importe por la cantidad de \$255,528.07 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 07/100 M.N.) I.V.A. incluido, corresponde a la contratación de los servicios de jardinería para las oficinas de las dependencias de Gobierno del Estado que requieran la prestación de los servicios objeto del presente contrato

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



Y  
M  
E  
F



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015

CONTRATO No. 059/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

## DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/404/2013** de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XXIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4 Que la Secretaría de Finanzas en fecha 6 de abril del 2015 autorizó el presupuesto necesario para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato ubicado en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que los servicios materia del presente contrato deberán facturarse a nombre la Secretaría de Finanzas única dependencia de Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **SFI-011030-DU4**.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR04927, inscrito en fecha 16 de febrero del 2007 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 28 de enero del 2015.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio legal en la Avenida Independencia número 1904, colonia Villas de San Nicolás, C.P. 20115, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 251-42-89 y cuenta de correo electrónico **vivero\_blanquita@hotmail.com**, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.3 Que es una persona física, cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal y está dada de alta como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **RAGB710622PV8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4 Que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A01-65672-13-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.



 <p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b></p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY</b>
		<b>ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015</b>
		<b>CONTRATO No. 059/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS</b>

- 2.5 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Las Dependencias:** Las siguientes dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, Secretaría de Finanzas, Secretaría de la Juventud y Secretaría del Medio Ambiente, a las que se les prestará el servicio objeto de este contrato.

**El Prestador de Servicios:** Blanca Elizabeth Ramos Gourcy.

**Los Servicios:** Los servicios de jardinería, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y Anexo del presente contrato.

**I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.**

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número EA-901004997-N11-2015.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente instrumento legal es la contratación de los servicios de jardinería para "Las Dependencias", requeridos por "La Oficialía" y cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y Anexo del presente contrato; servicios que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	SUB PART.	CANT.	U/M	DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	NO. DE MESES	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	1	SERV.	SEDRAE	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LAS INSTALACIONES	\$4,584.01	8	\$36,672.08	\$5,867.53	\$42,539.61
	2			SEFI	DE LAS OFICINAS DEL SECTOR CENTRAL QUE COMPRENDEN	\$10,156.21	8	\$81,249.68	\$12,999.95	\$94,249.63
	3			SEJUVA	LAS ÁREAS DE: SEDRAE, SEFI,	\$17,092.38	4	\$68,369.52	\$10,939.12	\$79,308.64
	4			SMA	SEJUVA Y SMA	\$33,991.54	1	\$33,991.54	\$5,438.65	\$39,430.19
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$255,528.07 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 07/100 M.N.)								\$220,282.82	\$35,245.25	\$255,528.07

OFICIALÍA MAYOR

3



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015

CONTRATO No. 059/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$220,282.82 (DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$35,245.25 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$255,528.07 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 07/100 M.N.)**

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato deberán prestarse en los domicilios señalados en el anexo del presente contrato de conformidad a lo señalado a continuación:

DEPENDENCIA	NO. DE MESES	PERÍODO
SEDRAE	8	01 de mayo del 2015 al 31 de diciembre del 2015
SEFI	8	01 de mayo del 2015 al 31 de diciembre del 2015
SEJUVA	4	01 de septiembre del 2015 al 31 de diciembre del 2015
SMA	1	01 de noviembre al 30 de noviembre del 2015

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar a la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía” dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el sistema de control de asistencias de su personal el cual incluirá el mecanismo a aplicarse para el reemplazo de las inasistencias, vacaciones e incapacidades del personal seleccionado por “El Prestador de Servicios” para la prestación de “Los Servicios”.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato los servidores públicos mencionados a continuación, de manera conjunta con los servidores públicos señalados en el Anexo del presente instrumento legal, o quienes los sustituyan en sus cargos:

DEPENDENCIA	RESPONSABLE
SEDRAE	LIC. GEORGINA MORA LEGASPI, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
SEFI	C.P. RICARDO FRANCO MUÑOZ, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
SEJUVA	LIC. SILVIA KERENI REYES ROSAS, DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SMA	LIC. EDUARDO PEDROZA PEDROZA, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Dichos servidores públicos serán los encargados de dar seguimiento y verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal así como en la “Convocatoria”. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que de ser el caso, se inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato se realizará de manera mensual y en moneda nacional, mediante transferencias electrónicas interbancarias a la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “La Ley” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de “Las Dependencias”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal. Los CFDI deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015

CONTRATO No. 059/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Los pagos en referencia se realizarán de manera mensual durante el período en que subsista la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Así mismo antes de realizar el pago correspondiente al mes en cuestión “**Las Dependencias**” verificarán los servicios prestados durante dicho período, en caso de que el “**El Prestador de Servicios**” realice la prestación del servicio durante cada mes de manera incompleta, el faltante le será descontado del pago correspondiente a ese mes.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los servicios objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a otorgar una póliza de garantía de 30 días por la calidad de los servicios contratados. Dicho término será contado a partir de la fecha en que sean prestados los servicios a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar la póliza de garantía anteriormente referida en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la firma del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los servicios prestados en malas condiciones, en un plazo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**Las Dependencias**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados a “**La Oficialía**” y/o a “**Las Dependencias**” por la mala calidad de los servicios prestados, así como a responder por cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, fianza otorgada por Institución autorizada, debiendo precisar la cantidad y el tipo de servicio a garantizar; misma que en términos del artículo 69 fracción II párrafo tercero de “**La Ley**” exhibirá a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente.



✓  
S

✓  
JL

✓  
JL

✓  
JL

✓  
JL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY

CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015

CONTRATO No. 059/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA.- OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” cualquier gasto en que por tal motivo incurrieran.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.



g

OM 6

f



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015

CONTRATO No. 059/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

De igual manera “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado a la prestación del servicio objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “Las Dependencias”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto del presente.

**DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.** “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.** “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número EA-901004997-N11-2015, así como con las señaladas en su proposición, presentadas dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”, ya que en términos del artículo 63 fracción VII de “La Ley”, en la presente contratación deberán mantenerse las mismas condiciones que las establecidas en la licitación en referencia.

**DÉCIMA TERCERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA CUARTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar durante la vigencia del presente contrato bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la contratación de los servicios, objeto del presente contrato. Lo anterior siempre



4

Amor 7

f

Bl



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015

CONTRATO N°. 059/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de alguna de “Las Dependencias” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “Las Dependencias” comuniquen a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Prestador de Servicios” teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “La Oficialía” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “El Prestador de Servicios” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “La Oficialía” por concepto de pago de “Los Servicios” prestados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “Las Dependencias”, bajo su responsabilidad, podrán solicitar a “La Oficialía” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “Los Servicios” prestados en malas condiciones, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “Las Dependencias” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “Las Dependencias” podrán solicitar a “La Oficialía” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “Las Dependencias” deberán elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “La Oficialía” conjuntamente con “Las Dependencias”, establecerán con “El Prestador de Servicios” otro plazo para la prestación de “Los Servicios”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de “Los Servicios”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “Las Dependencias” podrán decidir se presten “Los Servicios”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, “El Prestador de Servicios” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Oficialía” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



Q

AM

8



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015

CONTRATO No. 059/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de la contraprestación de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) La falta de prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**Las Dependencias**”
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de los términos y condiciones laborales establecidas en la cláusula novena de este contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por defectos y la mala calidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de contratar “**Los Servicios**” pactados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones apalabradadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



OFICIALÍA MAYOR

4

an re



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015

CONTRATO No. 059/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

Cuando se actualice este supuesto, "La Oficialía" reembolsará a "El Prestador de Servicios" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de abril del año 2015.

"LA OFICIALÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

C. BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. SILVIA KERENI REYES ROSAS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE LA  
JUVENTUD

LIC. GEORGINA MORA LEGASPI  
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y  
AGROEMPRESARIAL

LIC. EDUARDO PEDROZA PEDROZA  
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR  
CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015

CONTRATO No. 059/2015-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

## ANEXO



PROGRAMA ANUAL JARDINERIA 2015  
DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PERIODO MAYO - DICIEMBRE DE 2015  
ANEXO B1 - DEPENDENCIAS

DEPENDENCIA	CONTACTO (Nombre, Teléfono, Correo electrónico)	FECHA EN QUE REQUIERE EL SERVICIO	AREA	UBICACIÓN (DOMICILIO)	SUPERFICIE MTS <sup>2</sup>	SERVICIOS										OTROS	
						Poda de Pastos	Poda de Cetos	Ropaje	Cultivo de Jardineras	Barrido de basura orgánica e Inorgánica	Árboles con aspecto vivio y sin plagas	Retiro de residuos de poda	Forrajeo de cajetes de árboles	Suministro (reposición) de césped y planta ornamentales	Aplicación de herbicida	Fumigación para todo tipo de plaga en césped, árboles	Fertilización química
SEDRae	C. Cuauhémótzin Aparicio Márquez 9102595 Ext. 5844, temo.aparicio@aguascalientes.gob.mx	Mayo a Diciembre	Frente del Edificio	Av Adolfo López Mateos # 1509 Infonavit Volcanes	100 Mts. 2	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
SEFI	Guillermo Hernandez	MAYO A DICIEMBRE	Secretaría de Finanzas	Av. De la convención Ote 102	712	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	PODA DE PALMERAS
SEJUVA	Carlos Martínez Gómez. 910-21-41449-911-32-70. carlos.martinezg@aguascalientes.gob.mx	Septiembre a Diciembre de 2015	Áreas verdes Territorio Joven	Territorio Joven (Domicilio por definir)	1,677 mts <sup>2</sup>	x	x			x	x	x			x		x
SMA	ANA LILIA AGUILA ana.aguila@aguascalientes.gob.mx	Nov.	CEACUR EL CEDAZO	AV AGUASCALIENTES SIESQ CON PASEO DE OJOCALIENTE	15000			x									
	CARLOS ALBERTO AVILA GONZALEZ carlos.avila@aguascalientes.gob.mx	Nov.	CEAR RODOLFO LANDEROS G.	AV JOSÉ MA. CHÁVEZ S/N CD INDUSTRIAL	15000			x									

